

- Alcaldes o Barrios por su ausencia y enfermedades a sus tenientes, de cualquiera persona que hospede en su casa, presentandole el Pasaporte dentro de las veinte y cuatro horas de su llegada
- 4.^o Cuidar de la limpieza y aseo de las calles de cada Barrio, obligando a sus vecinos a verificarlo, siempre que sea necesario: al que se negare a ello se exigiran la multa que ena señalada en el Bando publicado por el Ayunt.^o, o las que en adelante tubiere a bien imponer la Autoridad competente
- 5.^o Sera obligacion de estos Alcaldes y sus tenientes, permanecer por Semanas, presentarse todas las noches al Sr. Alde. Constit.^o, o a quien haga su vez, para recibir las ordenes que tubiere que comunicarle
- 6.^o En el caso de alterarse la tranquilidad publica o tubiere alguno otro motivo de Alarma en la Poblacion, se presentaran inmediatamente todos los Alcaldes o Barrios y sus tenientes a disposicion de Sr. Alde. Constitucion.^o o a quien ejerza su autoridad
- 7.^o Y por ultimo sera obligacion de estos Alcaldes o Barrios y sus tenientes poner en ejecucion cualquiera orden que les comunicen los Sr. Alde. Constitucion.^o

El destino de los Alcaldes y Tenientes de Barrios sera un Balcón, el que deberan usar siempre que ejercieren su autoridad para que por el sean reconocidos y recuperados. Todo lo que se expresara en las titulos que se expedirre a otros funcionarios por el Sr. Alde. de esta Corporacion se pondra por el Sr. Alde. de ella. Acordando igualmente que dicha eleccion se haga sucesivamente por los vecinos de cada Barrio, y que tan luego como las Oportunidades